



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación número:	47-001-2333-000-2018-00283-00
Actor:	Carlos Trillos Fuentes y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional; Fiscalía General de la Nación y DIAN
Referencia:	Reparación directa
Tema:	Recepción de testimonios
Hora:	9:21 a.m. a 10:26 a.m.
Duración audiencia:	Más de una hora

AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 DEL CPACA

1.- Presentación de las partes asistentes

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

Apoderado de la parte demandante: Humberto Alfonso Díaz Costa

Apoderada de la Fiscalía General de la Nación: Carmen Rosa Carreño Gómez

Apoderada de la DIAN: Betty Guiomar Núñez Perdomo

Apoderado de la Policía Nacional: Edgar Enrique López Gutiérrez

Ministerio Público: Dexter Emilio Cuello Villarreal

Nota: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de las partes asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional, no se deja en video por la protección de datos debido a la publicidad de las audiencias.

2.- Cuestión previa

Referente al registro civil de defunción del señor Carlos José Trillos Fuentes, allegado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho decide tener para todos los efectos procesales como sucesora procesal del fallecido a la señora Gloria Soley

Gutiérrez Giraldo, en su calidad de compañera permanente del señor Carlos José Trillos Fuentes.

Decisión notificada en estrados, sin recursos.

A su vez, respecto a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante para la integración como litisconsorte necesario de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, este Despacho dispone estarse a lo resuelto en el Auto de 8 de febrero de 2019, confirmado en Auto de 5 de abril de 2021, esto es negar la solicitud de integración de litisconsorcio necesario.

Decisión notificada en estrados. El apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición con base en los argumentos registrados en la grabación de la audiencia.

El Despacho decide no reponer de acuerdo con los argumentos que quedaron registrados en la grabación de esta audiencia.

3.- Recepción de testimonios

En este estado de la diligencia la ponente tomó juramento de rigor a los señores Leonar García Zuñiga y Evelio Cantillo Campo.

En su orden, los testigos rindieron su testimonio y las partes, procedieron a realizar las preguntas correspondientes por parte de los sujetos procesales intervinientes en esta diligencia, conforme quedó en la respectiva grabación.

4. Saneamiento del proceso.

Las partes no advirtieron nulidad alguna hasta este momento procesal que pueda invalidar lo actuado.

5º. Finalmente, se prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes a la presente fecha, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará por escrito en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

Esta decisión se notifica en estrado.

HORA FINALIZACIÓN: 10:26 a.m. que consta en video que se almacenará en el expediente digitalizado.

Menor o igual a una hora

Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas

- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
 Mayor a tres horas

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Firmado Por:

MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f55ae8e9e1d8475410853555c1b4c1bd749608510780a96c71b5074e16e5efb0

Documento generado en 18/05/2021 10:43:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>